



CONVENIO N°14-2022
CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COOPERACIÓN
INTERSTITUCIONAL
PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA MESA DE DIÁLOGO Y
ACTUACIÓN INTERSECTORIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA DE
REGISTRO, COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL CARCELARIA

Entre nosotros, **Orlando Aguirre Gómez**, mayor, cédula de identidad seis-cero cero sesenta y dos- novecientos veinticuatro, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, del Poder Judicial y del Consejo Superior, de conformidad con el artículo 60, inciso 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según modificación introducida por el artículo 1° de la Ley No 7333 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Alcance La Gaceta N° 124 de 1° de julio de 1993, con domicilio ubicado en San José, Costa Rica, Barrio González Lahman, avenidas 6 y 8; calle 19 y 2, de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión de Corte Plena, Acta cuarenta y nueve- dos mil veintidós, artículo cuatro, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, autorizado mediante acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, tomado en sesión número noventa y tres- dos mil veintidós, del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, y para efectos de este acto se denominará en adelante el **“Poder Judicial”**, **Gerald Campos Valverde**, mayor, cédula de identidad uno- setecientos ochenta y uno- quinientos veintiocho, en calidad de Ministro de Justicia y Paz, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 001-P, alcance 91 del Diario Oficial La Gaceta, número ochenta y cinco del diez de mayo de dos mil veintidós, en adelante **“MJP”**, **Adilia Caravaca Zúñiga**, mayor, cédula de identidad uno- cuatrocientos ochenta y siete- setecientos ochenta, vecina de San José, actuado con facultades conferidas mediante los artículos 5, 6, 14, 15 y 16 de la Ley de Creación del INAMU y con fundamento en el Acuerdo de Junta Directiva número tres, tomado en la sesión ordinaria número 31-2021, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, Presidenta Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, domiciliado en Edificio Sigma, costado oeste del Mall, Alameda, San José San Pedro, en adelante, **“INAMU”**, y **Ana Soledad Briceño Ramírez**, mayor, cédula de identidad ocho- cero cero setenta y cuatro- trescientos setenta y cinco, Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima de la **Fundación para la Prevención Social del Delito y Protección de los Derechos Humanos**, con cédula jurídica número 3-006-757931, Inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Jurídicas al Tomo: 2018 Asiento 193354, en adelante denominada **“FUNDACIÓN PRESODE”**



CONSIDERANDO

I.- Que en el marco de las acciones llevadas a cabo por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas en el año 2018, en conjunto con EuroSociAL, la Defensa Pública del **Poder Judicial de Costa Rica**, ha venido participando en el proceso de abordaje y diagnóstico de los fenómenos de violencia en el Sistema Penitenciario y espacios de detención.

De dicho acompañamiento surgió el Diagnóstico de la violencia institucional carcelaria en América Latina, misma que arrojó como resultado, la urgencia de que la Región, trabajara medidas formales que permitan garantizar:

1. Que todas las personas privadas de libertad disfruten, en la práctica y desde el inicio de la privación de libertad, de todas las salvaguardias legales fundamentales.
2. Se realicen investigaciones imparciales y efectivas de todas las denuncias de tortura y malos tratos en perjuicio de personas privadas de libertad.
3. Asegurar que todas las víctimas de violencia institucional carcelaria reciban la atención adecuada, incluyendo rehabilitación física y o psicológica.
4. Crear registros centralizados de denuncias, investigaciones, procesos, acciones y sus debidos resultados, de los casos de tortura y violencia carcelaria, con el objetivo de visibilizar, rendir cuentas y mantener información genuina, actualizada y contabilizada de los casos.

II. Que el **Poder Judicial**, a través de la Defensa Pública de Costa Rica, bajo la dirección del Programa regional para la cohesión social en América Latina de EUROsociAL+, con el objetivo de garantizar los derechos a las personas privadas de libertad, así como acceso a la justicia ante casos de violencia institucional carcelaria y el cumplimiento de las necesidades detectadas como falencias en el citado Diagnóstico en América Latina, ha promovido la creación del **Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria(SIRCAIVI)**, lo anterior en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el número 16 que invita a los Estados a *“Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusiva”*, Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, que en su actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, abril de 2018, Quito-

Ecuador, establecen: *“Beneficiarios de las Reglas (.)10.- Privación de libertad (22) La privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad enumerada en los apartados anteriores. En el cumplimiento de estas medidas, corresponderá a la autoridad judicial velar por la dignidad de la persona privada de libertad y por sus garantías fundamentales, conforme a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. (23) A efectos de estas Reglas, se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo. “y Principios de Justicia Abierta del Poder Judicial de Costa Rica, a saber: Transparencia, Participación, Colaboración, Temas transversales: Acceso a la Justicia, Igualdad de Género, Servicio Público de Calidad, Justicia Restaurativa.*

III. Que con la finalidad de desarrollar una estrategia de articulación interinstitucional y con la sociedad civil, que permita el logro de los objetivos indicados anteriormente, es fundamental la constitución de la Mesa de Diálogo y Actuación Intersectorial **“MEDAI”**, con la participación de las instituciones públicas y sociedad civil indicadas, que participan de manera directa en la protección, tutela o resguardo de los derechos de personas privadas de la libertad en nuestro país.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

El presente convenio tiene como finalidad, la conformación de la Mesa de Diálogo y Actuación Intersectorial por sus siglas **“MEDAI”** y permitirá la integración de las instituciones y organizaciones firmantes de este Convenio, para que cada una, desde sus competencias legales, desarrollen las acciones necesarias y articuladas para la atención integral de las víctimas de violencia institucional carcelaria.

ARTÍCULO 2. CONSTITUCIÓN:

La Mesa de Diálogo y Actuación Intersectorial **“MEDAI”** estará constituida por el **Poder Judicial de Costa Rica**, a través de la Defensa Pública, la Fiscalía General de la República, el Organismo de Investigación Judicial, la Oficina de atención y protección a la víctima del delito, **el MJP, el INAMU y Fundación Presode.**

El **Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNPT)**, por su naturaleza jurídica será un órgano externo en carácter de observador en la Comisión Política de la MEDAI, asimismo, podrá dar aviso sobre casos de violencia institucional que el MNPT observe en los Centro de Atención Institucional.

La **MEDAI**, una vez establecida su constitución, definirá su coordinación, seguimiento y tendrá a su cargo:

- 1 La selección de las instituciones y organizaciones que componen la Mesa de Diálogo y Actuación Intersectorial, las cuales requieren para su participación, la suscripción del presente Convenio.
- 2 La definición, con la participación de las instituciones y organizaciones involucradas, de la ruta crítica para la atención de los casos de violencia institucional por parte de la Mesa de Diálogo y Actuación Intersectorial.
- 3 La elaboración de un protocolo de actuaciones.
- 4 La elaboración de un calendario de reuniones ordinarias de la Mesa de Diálogo y Actuación Intersectorial.
- 5 La convocatoria a reuniones extraordinarias en casos de urgencia en función de las circunstancias que se presenten.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN:

La Mesa de Diálogo y Actuación Intersectorial **“MEDAI”** se integrará en dos niveles de interacción, una denominada **COMISIÓN POLÍTICA** y la otra denominada **COMISIÓN OPERATIVA**.

La **Comisión Política de la MEDAI**, estará integrada por los Jerarcas de las Instituciones y organizaciones representadas en la **MEDAI**, firmantes del presente convenio, o a quienes dichos jerarcas designen, con capacidad suficiente para el establecimiento de compromisos institucionales, cuyas competencias serán:

- 1.- Convocar reuniones, al menos, dos veces al año.
- 2.- Definir el plan de trabajo y las líneas de acción política de la MEDAI.
- 3.- Establecer las metas y acciones para dar respuesta a los objetivos de la MEDAI.
- 4.- Divulgar el plan de trabajo de manera que cada institución lo incorpore en sus planes anuales operativos, asigne recurso humano, tecnológico y económico para el desarrollo de las metas propuestas en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria.
5. Cualquier otra que se considere pertinente para los fines del presente convenio.



La **Comisión Operativa de la MEDAI**, estará integrada por los representantes de las instituciones y organizaciones designados por cada jerarca que así dispongan integrar la MEDAI, quienes podrán reunirse de manera periódica una vez al mes y de manera extraordinaria, cada vez que se estime necesario y así se convoque.

A este nivel se tendrán los siguientes compromisos:

- 1.- Convocar y desarrollar las reuniones periódicas de coordinación;
- 2.- Incorporar de forma oportuna en la base de datos diseñado para la MEDAI, la información que permita identificar las actuaciones desarrolladas por cada órgano en el marco de sus competencias.
- 3.- Fungir como conexión entre la institución u organización que representa y la MEDAI.
- 4.- Brindar informes semestrales de actividades realizadas, identificarán necesidades de capacitación y riesgos en el desarrollo de éstas, entre otros.
5. Cualquier otra que se considere pertinente para los fines del presente convenio.

ARTICULO 4. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las instituciones y organizaciones firmantes del presente convenio se comprometen, dentro del marco de sus competencias legales a:

EL PODER JUDICIAL, A TRAVÉS DE LA DEFENSA PÚBLICA DE COSTA RICA, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley 7333 y sus reformas, le corresponde asesorar y representar en protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y poner en marcha el SIRCAIVI (Sistema para el Registro, Comunicación, Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria).

A través de las distintas modalidades de visita carcelaria y atención a personas privadas de la libertad y sus familiares, detectar y derivar a la **MEDAI** los casos de violencia institucional carcelaria para la atención integral de las víctimas, sin perjuicio de realizar las acciones urgentes necesarias en cada caso concreto.

EL PODER JUDICIAL A TRAVÉS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA: Conforme su distribución territorial y en ejercicio de las competencias asignadas por su Ley Orgánica, Ley 7442 y sus reformas, ejercer la acción penal en aquellos casos en que tenga conocimiento de un delito, con el fin de impedir que produzca consecuencias ulteriores, promoviendo la investigación para determinar las circunstancias del hecho, sus autores o partícipes.



EL PODER JUDICIAL A TRAVÉS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN

JUDICIAL: De conformidad con su Ley Orgánica, Ley 5524 y sus reformas y a través de la Secretaría General del O.I.J. como despacho “enlace”, centralizará los requerimientos o situaciones atinentes al Organismo de Investigación Judicial a nivel nacional en el área de celdas. Además, participará en la revisión y mejora de los procedimientos tendientes a la protección de los derechos de las personas detenidas en las celdas judiciales e implementará actividades de sensibilización y establecimiento de mejora de infraestructura y / o generación de especificaciones técnicas relacionadas con las necesidades básicas de las celdas y participará en la comunicación o /denuncia de casos de violencia institucional carcelaria que sean de su conocimiento.

EL PODER JUDICIAL A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO (OAPVD):

Dentro del marco legal establecido en la Ley 8720 para el desarrollo de la labor de la Oficina de Protección de Víctimas y testigos del Ministerio Público. En los programas de Atención y el de Protección se asume los siguientes compromisos : Recibir en cualquier sede de la OAPVD los casos en los que la persona privada de libertad sea víctima, testigo o interviniente de un proceso penal, por cualquier delito y se haya interpuesto denuncia o se esté en proceso de interponerla, realizar las entrevistas de valoración de situación de riesgo en el Programa de protección, que se soliciten desde los diferentes centros penitenciarios, previo consentimiento de las personas privadas de libertad. Una vez finalizada esta entrevista y de haberse identificado que la persona valorada se encuentra en una situación de riesgo, se emitirá una recomendación por parte de los equipos técnicos evaluadores para que las autoridades del centro penitenciario correspondiente, valoren a nivel interno, las medidas de seguridad que consideren necesarias para salvaguardar su vida y la integridad física e informarán de los resultados. Corresponderá a los citados equipos efectuar un seguimiento respecto a la ejecución de las medidas o planes de seguridad que hayan sido implementados por parte de las autoridades de los centros penales, realizar las entrevistas iniciales en el Programa de atención, que se soliciten desde los diferentes centros penitenciarios, previo consentimiento de las personas privadas de libertad, brindar los servicios de psicología, trabajo social, criminología y legal en el marco de sus competencias y tomando en consideración el criterio técnico de las personas profesionales en cada uno de los programas, en cualquier etapa del proceso penal, brindar seguimientos a los casos que ingresen a los programas en los cuales las personas usuarias sean privadas de libertad con fundamento en los manuales, protocolos y directrices internas de la OAPVD.



Con relación a los órganos desconcentrados del Poder Judicial vinculados a este convenio, se deja constancia que previo a la aprobación del mismo, se contó con la anuencia a los compromisos adquiridos, mediante el Taller de Co-creación celebrado el día 8 de septiembre de 2021.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ (MJP): De conformidad con su Ley Orgánica, se compromete a: fungir como enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y ser el organismo rector de la política criminológica y penalógica, promoviendo el diálogo y el trabajo conjunto para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU): El Instituto se compromete a: Fungir como enlace para canalizar mediante el Centro de Información y Orientación de los Derechos Humanos de las Mujeres, las denuncias de la población de mujeres privadas de libertad, en el CAI Vilma Curling Rivera, y otros módulos de mujeres privadas de libertad que tenga a cargo el Ministerio de Justicia y Paz, con los principios de seguridad y confidencialidad, Trasladar las denuncias recibidas al Mecanismo de la MEDAI para su atención oportuna de manera interinstitucional, Abogar por los derechos humanos de las mujeres en el sistema penitenciario y el tratamiento de las situaciones de violencia carcelaria en las mujeres sean abordadas desde la perspectiva de género y el marco de derechos humanos y no discriminación y Realizar al menos una vez al año actividades informativas dirigidas a las mujeres con medidas privativas de la libertad, en materia de derechos humanos y los mecanismos de denuncia respectivos.

FUNDACIÓN PRESODE: Como organización de la sociedad civil, podrá brindar:

Acompañamiento a las personas que denuncien algún acto de tortura que atente contra su integridad física, emocional o psíquica para la elaboración del reporte, expediente, evidencia audiovisual, verificación de la aplicación de los respectivos exámenes médicos o psicológicos y acompañar a la familia en todo el proceso de denuncia y atención psicoemocional, con asesoría legal ante el sistema doméstico e internacional respectivo cuando el caso lo amerite.

Formación en prevención de la tortura para las personas funcionarias de los centros de privación de la libertad.

Establecer una metodología de “observatorio” contra la tortura.

Apoyar la implementación del plan de trabajo y las líneas de acción política de la MEDAI, para lograr los objetivos de la misma y el



cumplimiento de los planes o proyectos que se acuerden desde la Comisión Política de la MEDAI.

Con relación a la labor de acompañamiento que se dará a las personas privadas de la libertad y sus familiares por parte de la fundación, se deja constancia que será con la anuencia de éstas y sin costo alguno para las instituciones suscribientes de este convenio.

ARTÍCULO 5. SOBRE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERSECTORIAL:

Las organizaciones e instituciones firmantes del presente convenio o aquellas que lo suscriban posteriormente, se comprometen a coadyuvar en la formulación de rutas críticas de actuación y cooperación intersectorial que permitan la atención integral de los casos de violencia institucional detectados.

Esta articulación incorporará, entre otras, el modo de optimizar los recursos de cada institución y organización, para que, ante los casos concretos de violencia institucional carcelaria, puedan ser requeridos respetando el grado de autonomía de cada institución, permitiendo entre otras, la atención médica, psiquiátrica, psicológica, de Trabajo Social, y cualquier otra que forme parte de las competencias legales institucionales y que sea requerida tanto para la persona víctima de violencia intracarcelaria como de sus acompañantes familiares, incorporando una perspectiva de género y no discriminación.

ARTÍCULO 6. DE LA COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MEDAI:

Una vez integrada la **MEDAI**, en su primera sesión de trabajo, corresponderá a sus integrantes definir el Protocolo de actuaciones de la Mesa, así como la designación de la persona que fungirá como coordinadora de la misma. Las labores que se definan en el protocolo de funcionamiento de la MEDAI, no implicarán el traslado de competencias legales de las instituciones suscribientes o de potestades de imperio.

La Coordinación de la **MEDAI** se definirá por un plazo de un año. El mecanismo de elección de la persona que tenga a su cargo la coordinación, será definida en el Protocolo de Actuaciones.

ARTÍCULO 7. DE LA CONVOCATORIA A SESIONES ORDINARIAS Y URGENTES:

Quien coordine la **MEDAI** calendarizará y convocará:



1.- Al menos dos reuniones ordinarias anuales a la Comisión Política de la MEDAI, sin perjuicio de las reuniones extraordinaria cuando sean necesarias.

2.- Se deberá convocar la Comisión Operativa de la MEDAI al menos una reunión mensual para el seguimiento y control. En todo caso, quien coordine la MEDAI podrá convocar, a reuniones urgentes de oficio o a petición de cualquier integrante de la MEDAI, cuando, por las circunstancias presentes y bajo criterios de urgencia y necesidad, se requiera para la atención u optimización de la atención de los casos de violencia institucional carcelaria. Esta potestad de convocatoria urgente se regirá por los principios de urgencia y necesidad, siendo indispensable la flexibilización en los procedimientos y sin que sea necesaria la convocatoria de todas las instituciones integrantes de la MEDAI.

ARTÍCULO 8. COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la comunicación, ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designarán al menos una persona como enlaces que integre la **Comisión Operativa de la MEDAI**, debiendo aportar el nombre completo de la persona asignada, su número de cédula, cargo que ocupa, los números de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico. En caso de sustituciones, las partes deberán actualizar dicha información. Quien coordine la **MEDAI** deberá mantener un registro de dichas designaciones y sustituciones.

ARTÍCULO 9: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que pueda surgir respecto de la interpretación, modificación y cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes bajo el principio de lealtad y buena fe.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y PRÓRROGAS:

Este convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de cinco (5) años.

El plazo de vigencia del presente convenio podrá ser prorrogado de forma automática por un plazo igual de cinco años, cuando ninguna de las partes firmantes del presente convenio solicite su término previo al vencimiento del plazo vigente, de manera formal y por escrito.

En caso de que alguna de las partes, previo al vencimiento del plazo señalado, dispusiera no continuar con el presente convenio, deberá informarlo en un término no menor a tres meses, de manera escrita, ante la Mesa Política.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán modificar el presente Convenio por mutuo acuerdo mediante adendas, que se incorporarán al texto de lo acordado; estas adendas deberán seguir los trámites respectivos de cada institución y en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objetivo del presente Convenio.

ARTICULO 12: FINALIZACIÓN ANTICIPADA:

Las partes podrán dar por finalizada su participación en el presente convenio de común acuerdo, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, lo cual no afectará la vigencia de éste en relación con las demás partes.

El plazo para comunicar de manera formal esta decisión será de tres meses antes de la fecha fijada para el retiro. El conocimiento de esta decisión será competencia de la Mesa Política de la MEDAI y la solicitud deberá remitirse por escrito.

De presentarse situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las partes podrán solicitar la suspensión temporal de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, la cual no podrá ser mayor a tres meses.

ARTÍCULO 13. DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO:

Los compromisos adquiridos por la suscripción de este convenio se ejecutarán dentro de las posibilidades presupuestarias de cada una de las instituciones y organizaciones integrantes.

ARTÍCULO 14. TIPO DE RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

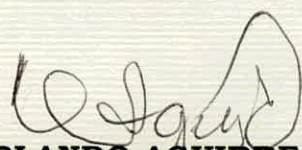
Las personas que participen en representación de cada una de sus instituciones continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen, por lo que no se crearán obligaciones ni relaciones de carácter laboral, legal o financiera entre las partes que lo suscriben.

ARTÍCULO 15. SUSCRIPCIÓN:

Este Convenio se suscribe en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 93-2022 celebrada el 28 del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO 16. CUANTÍA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

Firmado en la ciudad de San José a los quince días del mes de noviembre del dos mil veintidós.



ORLANDO AGUIRRE GOMEZ
Poder Judicial



GERALD CAMPOS VALVERDE
Ministerio de Justicia y Paz




ADILIA CARAVACA ZÚNIGA
Instituto Nacional de las Mujeres



ANA SOLEDAD BRICEÑO RAMÍREZ
PRESODE

Testigos de honor:



MSc. Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública



Msc. Carlo Díaz Sánchez, Fiscal General de la República



Lic. Randall Zúñiga López, Director a.i Organismo de Investigación Judicial



Lic. José Angel Peñaranda Chaverri, Jefe de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.



M.Sc. Esteban Vargas Ramírez, Director Ejecutivo a. i, Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura